

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el acceso y admisión del alumnado a las enseñanzas superiores de Arte Dramático para el curso 2021/22.

El Decreto 179/2015, de 29 de octubre, por el que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su artículo 5.1 establece que para el acceso a estas enseñanzas se requerirá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 55.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Asimismo, el apartado 4 del mismo artículo de dicho decreto establece que la consellería competente en materia de educación, a través de la dirección general correspondiente, convocará, organizará, desarrollará y evaluará, con carácter anual, una prueba específica de acceso a estos estudios superiores.

Igualmente, la Orden de 21 de noviembre de 2016 por la que se regula la ordenación de las enseñanzas superiores de Arte Dramático en desarrollo del citado Decreto 179/2015, de 29 de octubre, en sus artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 regula, respectivamente, los requisitos generales para el acceso, la prueba específica de acceso, las características de esta prueba específica, la prueba que sustituye al requisito de titulación, la convocatoria de las pruebas de acceso, el acceso para aspirantes con discapacidad y el acceso para deportistas de alto rendimiento y/o nivel.

Por otra parte, el Decreto 89/2013, de 13 de junio, fija los precios públicos correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales en las enseñanzas de Música y Artes Escénicas, de Idiomas, Deportivas, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y en los estudios superiores de Diseño. Asimismo, la instrucción conjunta de la Agencia Tributaria de Galicia y de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa sobre la aplicación de precios públicos en las enseñanzas de régimen especial, de 5 de junio de 2015, establece el procedimiento para la gestión de lo establecido en dicho decreto.

Por todo lo expuesto, esta secretaría general, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto 198/2020, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, resuelve convocar las



pruebas de acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático para el curso 2021/22, que se registrarán por las siguientes instrucciones:

Primera. *Condiciones de las personas aspirantes*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, para el acceso a los estudios superiores de Arte Dramático, en cualquiera de sus especialidades, se requerirá estar en posesión del título de bachillerato o título declarado equivalente a efectos académicos, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de la correspondiente prueba específica a la que se refiere el artículo 55.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático tendrá por objeto demostrar que el/la aspirante posee la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada orden, según la especialidad a la que se opte.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para la participación del/de la aspirante en el proceso de admisión a estas enseñanzas en el curso para el cual son convocadas y realizadas, en cualquiera de los centros del Estado en los que se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas.

4. Se podrán presentar a la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores aquellas personas que, habiendo accedido a la universidad por una vía distinta a la del bachillerato, acrediten estar en posesión de un título universitario de licenciado o grado. Quien acredite estar en posesión de un título universitario de diplomatura podrá presentarse a dicha prueba si el título universitario de diplomatura quedó asimilado al correspondiente título universitario de grado.

5. Aquellas personas que deseen realizar la prueba específica de acceso y tengan pendiente alguna de las materias del bachillerato podrán inscribirse en el proceso de acceso y admisión y realizar dicha prueba y, en el caso de superarla, podrán optar a la asignación de la plaza solicitada, una vez estén en posesión del título de bachillerato.



6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, las personas que quieran optar a la prueba de acceso y que, siendo mayores de dieciocho años, no cumplan los requisitos generales de titulación deberán acreditar que poseen los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas mediante la realización de una prueba. Dicha prueba se desarrollará según lo establecido en el anexo I de esta resolución.

Segunda. Acceso para aspirantes con discapacidad

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, los/las aspirantes al acceso y admisión a las enseñanzas superiores de Arte Dramático que presenten alguna discapacidad podrán requerir la adaptación que corresponda para la realización de las pruebas de acceso a dichas enseñanzas.

2. A tal efecto, los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán presentar, junto con su inscripción en el procedimiento de acceso y admisión a las enseñanzas superiores de Arte Dramático, la documentación que acredite oficialmente su discapacidad y una solicitud de adaptación de los medios y condiciones de realización de la prueba de acceso que corresponda.

3. Corresponde al tribunal encargado de la organización, realización y calificación de cada prueba adoptar las medidas precisas y adaptar los medios y las condiciones de realización de la prueba al objeto de permitir que los/las aspirantes con discapacidad puedan realizar la prueba correspondiente en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

4. En la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia se reservará un 10 % de las plazas ofertadas en cada especialidad para las personas aspirantes que superen la prueba específica de acceso y que hayan acreditado el reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Las plazas reservadas para estas personas aspirantes y que no puedan ser adjudicadas serán ofrecidas a las demás personas aspirantes por el orden que les corresponda.

Tercera. Acceso para deportistas de alto rendimiento y/o nivel

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, en cada centro de la Comunidad Autónoma de Galicia en que se imparta alguna de las especialidades de los estudios superiores de Arte Dramático se reservarán adicionalmente las plazas necesarias en cada especialidad impartida para el acceso a estas de los/las as-



pirantes con la condición de deportista gallego de alto nivel y/o rendimiento que reúna los requisitos académicos establecidos.

Cuarta. Órganos competentes para resolver los procesos de acceso y admisión

1. Acceso. Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, para la organización, la realización, la evaluación y la calificación de las pruebas específicas de acceso se constituirá un tribunal por especialidad, que figura en el anexo II de esta resolución. La dirección de la Escuela garantizará la actuación de estos tribunales y, en su caso, de las suplencias que se puedan producir.

2. Admisión. Comisión de Admisión.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en esta resolución, se constituirá una comisión que supervisará el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de las normas que lo regulan, y propondrá, en su caso, a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la adopción de las medidas que considere adecuadas. Los miembros de esta comisión son los que se recogen en el anexo II de esta resolución.

Quinta. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución hasta el 17 de junio, ambos incluidos. A tal fin, la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia deberá exponer en su tablón de anuncios la normativa reguladora de admisión del alumnado, así como el número de plazas ofertadas en cada especialidad, con indicación de las plazas reservadas para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

2. Con carácter general, las solicitudes deberán realizarse de manera telemática cubriendo el formulario disponible en www.edu.xunta.gal/eas y empleando el certificado digital o sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>). No obstante, también se podrá formalizar la inscripción directamente en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia. Las personas aspirantes que solo dispongan de pasaporte deberán realizar la inscripción en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia.

3. Para completar el proceso de inscripción, se deberá presentar una copia de la solicitud, junto con la documentación requerida, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia.



Sexta. *Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento*

Las personas interesadas deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de DNI, NIE o pasaporte.

b) Justificante del abono de los precios públicos según el Decreto 89/2013, de 13 de junio (DOG de 17 de junio), conforme a uno de estos modelos oficiales, junto con los certificados de exención o reducción correspondiente, en su caso:

– Modelo E (autocopiativo en papel facilitado en la Secretaría de la Escuela).

– Modelo AI, generado electrónicamente e impreso desde el enlace:

<http://www.atriga.gal/es/tributos-da-comunidade-autonoma/taxas-e-prezos/confeccion-on-line-impresos>

– Modelos 730 y 731, generados electrónicamente en el portal de internet de la Agencia Tributaria de Galicia (<https://ovt.atriga.gal>).

El pago de los precios públicos correspondientes a las pruebas de acceso no podrá ser fraccionado.

c) Documentación académica según proceda:

– Título de bachillerato o titulación equivalente.

– Certificación académica del bachillerato, con indicación de materias pendientes.

– Certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

– Título universitario que cumpla las condiciones establecidas en el apartado 4 de la instrucción primera de esta resolución.

– Certificado de superación de la prueba sustitutiva del requisito de titulación correspondiente a convocatorias anteriores.

d) Pendiente de realizar la prueba que sustituye el requisito de titulación. Esta circunstancia se hará constar en la solicitud y su admisión quedará condicionada a la superación del requisito correspondiente.



e) Documento acreditativo del grado de discapacidad y solicitud de adaptación de los medios y condiciones de realización de la prueba de acceso que corresponda, en su caso.

f) Documento acreditativo de la condición de deportista gallego de alto nivel y/o rendimiento, en su caso.

Séptima. Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Cultura, Educación y Universidad, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Octava. Publicaciones de la lista de inscripción

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de personas inscritas admitidas y excluidas, con expresión, en este último caso, de las causas que motivaron la exclusión. Dicha lista será expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia el día 21 de junio, así como en el portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad <http://www.edu.xunta.gal>.

2. Se podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional los días 22 y 23 de junio, ambos incluidos, en el mismo centro donde se realizó la inscripción (o a través del correo electrónico xsereap@edu.xunta.gal).

3. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas para la realización de la prueba se hará pública el día 25 de junio en el tablón de anuncios de la Escuela Superior



de Arte Dramático de Galicia, así como en el portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad <http://www.edu.xunta.gal>.

Novena. Lugar, fechas y desarrollo de las pruebas de acceso

1. La prueba para los/las aspirantes que no cumplan el requisito de titulación tendrá lugar el día 28 de junio en el IES As Fontiñas, de Santiago de Compostela, según lo establecido en el anexo I de esta resolución y de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016.

2. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático darán comienzo el día 6 de julio en la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia, según figura en el anexo II de esta resolución y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 21 de noviembre de 2016.

3. La Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia organizará la distribución horaria y de espacios de ocupación de los tribunales que actúen en ella.

Décima. Adjudicación de plazas

Las vacantes existentes en las distintas especialidades se adjudicarán según la prelación resultante de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la prueba específica de acceso.

Undécima. Matrícula

1. Los/las aspirantes que obtengan plaza deberán formalizar su matrícula entre los días 21 y 28 de julio, ambos incluidos.

2. Para formalizar las solicitudes de matrícula, la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia facilitará a las personas interesadas los modelos a tal efecto. Una vez cubiertos, se entregará una única solicitud de matrícula en la Secretaría de esta escuela, que se adjuntará a la documentación ya presentada por el/la aspirante. La no formalización de la solicitud de matrícula en el plazo estipulado, excepto causas debidamente justificadas que valorará la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia, implicará la pérdida del derecho a la plaza asignada para cursar estas enseñanzas en el año académico 2021/22.

3. Finalizado el plazo ordinario de matrícula, el día 29 de julio, la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia remitirá a la Secretaría General de Educación y Formación Pro-



fesional la lista de alumnado matriculado en cada especialidad, así como la relación de plazas vacantes por especialidad.

4. En el caso de quedar plazas vacantes, el centro podrá realizar pruebas de acceso extraordinarias en el mes de septiembre, de acuerdo con lo establecido en esta resolución. A tal fin, el centro establecerá un calendario de estas en la primera quincena de septiembre y hará públicas las vacantes en las distintas especialidades en el tablón de anuncios y en la página web del centro. Finalizado este proceso, el centro comunicará a la secretaría general competente en materia de educación el resultado de estas pruebas y, en su caso, el número de plazas que quedaron sin cubrir.

5. La puesta en marcha de cada especialidad estará condicionada a la existencia de un mínimo de alumnado admitido, sin cuantificarse a estos efectos el alumnado repetidor.

Duodécima. Reclamaciones y recursos a las pruebas específicas de acceso

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la calificación de las pruebas de acceso podrá ser objeto de reclamación, ante la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia, que la someterá al tribunal evaluador correspondiente. Después de recibido el informe del tribunal, el director o la directora del centro emitirá resolución motivada al respecto en el plazo de dos días.

2. Contra la resolución emitida en respuesta a las reclamaciones de las pruebas de acceso, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada, ante la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad correspondiente, en el plazo máximo de un mes a partir de su notificación. En caso de que el recurso se presente a través del centro, la dirección lo tramitará, junto con la documentación correspondiente, en un plazo no superior a 48 horas. La resolución de la jefatura territorial pondrá fin a la vía administrativa.

3. También podrán ser objeto de reclamación los acuerdos y decisiones sobre la asignación de plazas, mediante escrito fundamentado en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, dirigida a la Comisión de Acceso, y/o mediante correo electrónico en la siguiente dirección xsereap@edu.xunta.gal.

Santiago de Compostela, 4 de mayo de 2021

José Luis Mira Lema
Secretario general de Educación y Formación Profesional



ANEXO I**Prueba para los/las aspirantes que no cumplan el requisito de titulación de bachillerato para acceder a las enseñanzas artísticas superiores**

1. La prueba sustitutiva del requisito de titulación se establece en el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016 por la que se regula la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático en desarrollo del Decreto 179/2015, de 29 de octubre, por el que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. A esta prueba podrán presentarse los/las aspirantes que no estén en posesión del título de bachillerato o equivalente, no hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y cumplan los 18 años en el 2021.

3. Las personas inscritas deberán haber hecho constar su deseo de realizar esta prueba en el epígrafe correspondiente de la inscripción, y para su realización deberán presentar, el día de la prueba, su documento oficial de identidad y la copia de la hoja de solicitud de inscripción.

4. Las pruebas se realizarán en Santiago de Compostela en el IES As Fontiñas, calle de Estocolmo, número 5, el día 28 de junio, de acuerdo con el siguiente horario:

- A las 9.00 horas: presentación.
- Desde las 9.30 a las 10.30 horas: Lengua Extranjera (Inglés o Francés).
- Desde las 10.30 a las 11.30 horas: Lengua Castellana y Literatura.
- Desde las 12.00 a las 13.00 horas: Lengua Gallega y Literatura.
- Desde las 13.00 a las 14.00 horas: Filosofía.
- Desde las 16.00 a las 17.00 horas: Historia de España.

5. Características de la prueba:

- Lengua extranjera: Inglés o Francés (elegir una).

Inglés:

La prueba consta de 9 ejercicios distribuidos de la siguiente forma:

– Primera parte: 8 cuestiones tipo test relacionadas con un texto. El candidato o candidata deberá elegir una única opción y señalar la respuesta correcta de cada pregunta tipo test en la tabla de respuestas a las preguntas.



– Segunda parte: 1 cuestión que exige una redacción por parte de la persona candidata.

Puntuación: 1 punto por cada repuesta correcta en la primera parte; la puntuación máxima es de 8 puntos. La segunda parte de la prueba se valorará con 2 puntos máximos, que se corresponde con el ejercicio de redacción.

Francés:

La prueba consta de 5 preguntas relacionadas con la temática de un texto y distribuidas de la siguiente forma:

– Preguntas 1 a la 4: cuestiones de respuesta breve.

– Pregunta número 5: cinco cuestiones tipo test. El alumnado deberá elegir una única opción de entre las tres ofertadas y señalar la respuesta correcta en el cuadro correspondiente en la tabla de respuestas.

Puntuación: las preguntas 1, 2, 3 y 4 se valorarán con 2 puntos máximo cada una. La pregunta número 5 se valorará cada apartado con 0,40 puntos, hasta un total de 2 puntos.

• Lengua Castellana y Literatura:

La prueba consta de 5 ejercicios distribuidos de la siguiente forma:

– Ejercicios 1, 2 y 3: cuestiones relacionadas con un texto.

– Ejercicio 4: una cuestión de expresión escrita.

– Ejercicio 5: diez cuestiones tipo test. Será necesario elegir una única respuesta correcta para cada pregunta y señalarla en la tabla de respuestas a las preguntas.

Puntuación: 1 punto por cada pregunta referida al texto. 2 puntos por el ejercicio de redacción. 0,50 puntos por cada pregunta tipo test (en este ejercicio se descontarán 0,125 puntos por cada respuesta errónea).

• Lengua Gallega y Literatura:

La prueba consta de 5 ejercicios distribuidos de la siguiente forma:

– Ejercicios 1, 2 y 3: cuestiones relacionadas con un texto.



– Ejercicio 4: una cuestión de expresión escrita.

– Ejercicio 5: diez cuestiones tipo test. Será necesario elegir una única respuesta correcta para cada pregunta y señalarla en la tabla de respuestas a las preguntas.

Puntuación: 1 punto por cada pregunta referida al texto. 2 puntos por el ejercicio de redacción. 0,50 puntos por cada pregunta tipo test (se descontarán 0,25 puntos por cada respuesta errónea).

• Filosofía:

La prueba consta de 10 ejercicios tipo test. El alumnado deberá elegir una única opción y señalar la respuesta correcta a cada pregunta tipo test en la tabla de respuestas al final del examen.

Puntuación: cada respuesta correctamente contestada sumará 1 punto. Cada respuesta incorrecta descontará 0,25 puntos.

• Historia de España:

La prueba consta de 10 ejercicios tipo test. El alumnado deberá elegir una única opción y señalar la respuesta correcta a cada pregunta tipo test en la tabla de respuestas al final del examen.

Puntuación: cada respuesta correctamente contestada sumará 1 punto. Cada respuesta incorrecta descontará 0,25 puntos.

No existirá, en ninguna de las materias, penalización en el caso de no responder a las cuestiones, que, en ese caso, serán calificadas con un 0.

6. Contenido de las pruebas.

Se tomarán como referencia los vigentes currículos oficiales de bachillerato (Decreto 86/2015, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia).

Se valorarán los conocimientos y el grado de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, así como la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.



7. Calificación de la prueba.

La prueba de acceso sustitutiva del requisito de titulación será calificada con términos de apto/a y no apto/a.

8. Listado de resultados y período reclamaciones.

Una vez concluida la prueba, el tribunal publicará la lista provisional de personas que superaron y las que no superaron la prueba, el día 30 de junio, en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia y a través del portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad (<http://www.edu.xunta.gal>).

Se podrán presentar reclamaciones contra las calificaciones provisionales los días 1 y 2 de julio, ante el/la presidente/a del tribunal evaluador, en el centro donde se realizó la inscripción. En este mismo período, los centros remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a través del correo electrónico xsereap@edu.xunta.gal, las reclamaciones presentadas para proceder a su revisión.

Las calificaciones definitivas se publicarán el día 5 de julio, en el tablón de anuncios de cada centro y a través del portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad (<http://www.edu.xunta.gal>).

Contra las calificaciones definitivas, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Emisión de certificación.

Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes que superaron la prueba, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional remitirá los correspondientes certificados de haber superado la prueba a los centros donde los aspirantes realizaron la inscripción.

10. Validez de las pruebas.

De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la superación de la prueba de acceso sustitutiva del título de bachillerato para los/las aspirantes que no cumplan el requisito de titulación tendrá validez permanente en todo el territorio nacional.



11. Tribunales de las pruebas sustitutivas del requisito de titulación de bachillerato.

El tribunal calificador de las pruebas sustitutivas del requisito de titulación de bachillerato será nombrado por resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

ANEXO II

Pruebas específicas para el acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático

1. Las pruebas específicas de acceso se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Orden de 21 de noviembre de 2016 por la que se regula la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático.

2. Las personas inscritas deberán presentar para la realización de la prueba su documento oficial de identidad y copia de la hoja de solicitud de inscripción.

3. Se realizarán en la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia, en la calle Poza Cabalo, s/n, Vigo, y darán comienzo el día 6 de julio, de acuerdo con el calendario y horario que establezca el tribunal encargado de su realización y calificación.

4. La prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático será realizada por especialidades. Constará de una única prueba que comprenderá diferentes ejercicios, referidos a la especialidad por la que opten las personas aspirantes.

a) En la especialidad de Dirección Escénica y Dramaturgia consistirá, como mínimo, en un trabajo escrito que implicará el desarrollo de una propuesta escénica, en un ejercicio breve de dirección de grupos, en la escritura de un texto breve a partir de una situación dramática y en una entrevista personal.

b) En la especialidad de Escenografía consistirá, como mínimo, en la realización de un dibujo del natural y de un diseño escenográfico a partir de los motivos que en cada caso se propongan y en una entrevista personal.

c) En la especialidad de Interpretación consistirá, como mínimo, en dos sesiones de trabajo con una duración no superior a cuatro horas cada una, en las que se realizarán diferentes actividades expresivas propias de la especialidad, y en una entrevista personal.



5. El tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba específica de acceso pondrá en conocimiento de los/de las aspirantes el contenido y la duración de la entrevista personal establecida en las letras a), b) y c) del apartado 4 de este anexo.

6. La calificación global de la prueba de acceso específica a las enseñanzas superiores de Arte Dramático se expresará en términos numéricos en una escala del 0 al 10, con dos decimales, resultado de la media aritmética de las calificaciones emitidas por los miembros del tribunal correspondiente, considerándose la prueba superada para las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos.

7. Concluida la prueba específica, y antes del día 14 de julio, el tribunal publicará la lista provisional de aspirantes presentados/as, con expresión de la calificación final obtenida en la prueba específica, y aspirantes no presentados/as, ordenada según la calificación obtenida en la prueba de acceso, en orden decreciente, en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia, y remitirá dicha lista a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

8. Los/las aspirantes podrán reclamar contra la calificación obtenida, según lo establecido en la instrucción duodécima de esta resolución, durante los días 14 y 15 de julio.

9. El/La director/a de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia deberá resolver sobre las reclamaciones en contra de las calificaciones y/o sobre las solicitudes de corrección de errores recibidas, previo informe del tribunal evaluador, y publicará el día 19 de julio la lista definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia, aportando dicha lista a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

10. Después de la publicación de la lista con las calificaciones definitivas de los/las aspirantes, la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia remitirá a la Comisión de Admisión la propuesta de alumnos/as admitidos/as por especialidad, con expresión de aspirantes admitidos/as y aspirantes en lista de espera.

11. La Comisión de Admisión hará pública en el portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, el día 20 de julio, la lista definitiva de admitidos/as en cada especialidad.



12. Tribunales encargados de la redacción, realización y calificación de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático:

Tribunales pruebas específicas acceso Arte Dramático	
Dirección Escénica y Dramaturgia	
Presidente	Daniel González Salado
Secretario	Afonso Becerra Arrojo
Vocal 1ª	Irene Moreira Fontán
Vocal 2ª	Vanesa Martínez Sotelo
Vocal 3ª	Joan Chiralt Bailach
Suplente 1	Leonel García Laborde
Suplente 2	Xavier Castiñeira Blanco
Suplente 3	Santiago Prego Cabeza
Escenografía	
Presidenta	Carmen Romero Rodríguez
Secretario	José Manuel Faro González
Vocal 1º	María Jesús Ramos Calvelo
Vocal 2º	María Sarmiento Rivas
Vocal 3º	Diego González Valeiras
Suplente 1	David Mortol Moreno
Suplente 2	Laura Romero Iturralde
Suplente 3	Roberto Pascual Rodríguez

Interpretación	
Presidenta	María Francelina Crespo Méndez
Secretaria	María Ángeles Gayoso Diz
Vocal 1ª	Alba Blanco Dorrego
Vocal 2ª	Nuria Montero Gullón
Vocal 3ª	Sergio Macías Casillas
Suplente 1	Mónica Groba Lorenzo
Suplente 2	Lucía Hernández Fernández
Suplente 3	María Cristina Domínguez Dapena



13. Comisión de Admisión a los estudios superiores de Arte Dramático:

Presidente: Juan Durán Alonso.

Secretario: Xosé María López Carretero.

Vocal: David Mortol Moreno.

14. La superación de la prueba de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático faculta únicamente para matricularse en el curso académico para el cual es convocada.

